



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN RAMÓN LTDA., TITULAR DE "CRIADERO DE CERDOS SAN JOSÉ DE APALTA"

RES. EX. N° 2/ROL D-005-2014

Santiago, 19 AGO 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ord. U.I.P.S. N° 237 de fecha 25 de febrero de 2014, de conformidad con lo señalado en el art. 49 de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2014, con la formulación de cargos en contra de la Sociedad Agrícola San Ramón Ltda. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), rol único tributario N° 78.327.070-6, domiciliada en calle Miguel Ramírez N° 199, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, titular de la unidad fiscalizable "Criadero de Cerdos San José de Apalta".
2. Que, mediante Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N°1478 de fecha 03 de noviembre de 2014, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular con fecha 08 de abril de 2014. Cabe señalar que el instrumento referido imponía la obligación de reportar el avance de algunas de sus acciones, de forma cuatrimestral.
3. Que, mediante presentación de fecha 10 de marzo de 2015, el titular solicitó a esta Superintendencia unificar el primer Reporte de Avance con el Reporte Final, habida cuenta del cumplimiento, antes del tiempo originalmente estimado en el Programa de Cumplimiento, de la acción N° 1, a saber, la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable; lo que se materializó en la dictación de la Res. Ex. N° 47, de fecha 05 de marzo de 2015, por parte de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2014, de fecha 17 de marzo de 2015, esta Superintendencia concedió lo solicitado, sobre la base de los principios de economía procedimental y de no formalización, consagrados en los arts. 9° y 13 de la ley N° 19.880.

5. Que, mediante presentación de fecha 25 de marzo de 2015, el titular solicitó a esta Superintendencia tener por rectificado y actualizado el Informe Final presentado con fecha 13 de marzo de 2015, en el sentido que indica.

6. Que esta Superintendencia se encuentra en la necesidad de contar con información fidedigna y actualizada acerca de la presentación hecha con fecha 13 de marzo de 2015 por parte del titular, de manera de proveer correctamente la solicitud de fecha 25 de marzo de 2015.

7. Lo dispuesto en el art. 3° letra "e" de la LO-SMA, según el cual este Servicio tiene como atribución el "[r]equerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley [...]".

8. Que, mediante Memorandum D.S.C. N° 351, de fecha 19 de agosto de 2019, se designó como Fiscal Instructor titular del presente sancionatorio a don Felipe Concha Rodríguez, y a doña Catalina Uribarri Jaramillo como Fiscal Instructora suplente.

RESUELVO:

I. REQUERIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN a Sociedad Agrícola San Ramón Ltda.:

a) Copia del Informe Final asociado al Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 1478 de fecha 03 de noviembre de 2014.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (disco compacto o dispositivo de memoria portátil), en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, o bien en la Oficina Regional de esta Superintendencia para la Sexta Región, ubicada en calle Freire N° 891, comuna de Rancagua. En cualquiera de ambos casos, junto con un documento o carta conductora en el que se detalle la información que está siendo entregada, suscrito debidamente por el representante legal de la empresa. Se hace presente que, en el presente sancionatorio, se ha acreditado la personería de don José Ramón Vega Artus para obrar por el titular.

III. PLAZO DE ENTREGA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

IV. HÁGASE PRESENTE que sólo se deberá entregar la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la

cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.



The image shows a circular official stamp of the Superintendencia del Medio Ambiente, specifically the División de Sanción y Cumplimiento. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Felipe A. Concha Rodríguez'.

Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., Miguel Ramírez N° 199, Rancagua, Libertador General Bernardo O'Higgins
- I. Municipalidad de Rengo, Urriola N° 26, Rengo, Libertador General Bernardo O'Higgins

C.C.:

- Santiago Pinedo, Jefe Oficina Regional O'Higgins, SMA

Rol D-005-2014

INUTILIZADO